



CIRCULAR SIN CONSULTA N° 38

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 42/2016

OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL TRAMO A: KM 1140,000 A KM 1081,564 (RAMAL C12) - KM 1081,564 A KM 1203,800 (RAMAL C18) Y EN EL TRAMO B: KM 1203,800 A KM 1300,300 (RAMAL C18) - KM 1174,050 A KM 1313,000 (RAMAL C15), PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY."

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1:

Teniendo en cuenta lo expresado en el punto 6.5 del PCP Programa de Manejo del Ambiente Social, Económico y Cultural, entendemos que el cliente liberará de ocupantes el acceso y lugar de trabajo del contratista, siendo responsable por la relocalización y/o desplazamiento de la población. Favor confirmar nuestro entendimiento y confirmar cómo será el tratamiento contractual sobre reconocimiento al contratista en plazo y en el costo.

RESPUESTA A CONSULTA N°1:

Vale lo indicado en el pliego.

CONSULTA N°2:

Teniendo en cuenta la complejidad de la zona donde se desarrolla la obra y dado que se requiere un tiempo adicional para procesar los datos de los relevamientos y estudios realizados a partir del recorrido de la traza, con el objetivo de presentar una Oferta competitiva, se solicita una prórroga de 30 días.

RESPUESTA A CONSULTA N°2:

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N°3:

Si bien no se establece consideración expresa alguna respecto a la responsabilidad con relación a los daños indirectos o consecuenciales, y lucro cesante, consideramos



que por dichos conceptos las Partes no serán responsables para lo cual consideramos oportuno incorporar el siguiente texto:

1. En ningún caso, las Partes serán responsables por los daños indirectos o consecuenciales de cualquier naturaleza, ni por el lucro cesante que pudieren sufrir las Partes y/o beneficiarios directos o indirectos.

RESPUESTA A CONSULTA N°3:

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N°4:

Con relación al límite de responsabilidad contractual, tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales como el Pliego de Condiciones Generales no establece al respecto criterio alguno a considerar. En virtud de ello consideramos oportuno se considere un límite máximo total de responsabilidad contractual y/o extracontractual. Favor de confirmar dicha solicitud.

RESPUESTA A CONSULTA N°4:

No es posible acceder a lo solicitado.

CONSULTA N°5:

En lo que respecta a la aplicación de multas si bien consideramos las definiciones establecidas por el Art. 107 del PBCG, asumiendo los porcentajes indicados en dicho artículo y ss, solicitamos tengan bien indicarnos si las mismas serán consideradas, ante posibles incumplimientos, como único remedio. En virtud de ello solicitamos incorporar el siguiente texto:

1. Se deberá considerar para la aplicación de cualquier tipo de sanción lo enunciado en el Art. 107 del PBCG, considerándolo único y exclusivo remedio ante eventuales incumplimientos por parte del Contratista.

RESPUESTA A CONSULTA N°5:

No es posible acceder a lo solicitado.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado